



Medellín, 23/04/2021

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La niña **ANA MARIA RUIZ BERRIO** identificada con tarjeta de identidad 1.007.121.634 y la señora **MARLENY AMPARO BERRIO MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 22.215.916, de conformidad con la información que reposa en el Registro Minero Colombiano son las titulares Mineras del Contrato de concesión Mineras con placa **H6930005**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2020060127296 del 03 de diciembre de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(...) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la solicitud de cesión de derechos mineros, presentada por el señor el señor GABRIEL JAIME RAMIREZ identificado con la cedula de ciudadanía número 70.091.063 en calidad de representante legal de la sociedad CI Bolsa de Oro S.A.S y apoderado de la niña ANA MARIA RUIZ BERRIO identificada con tarjeta de identidad 1.007.121.634 y la señora MARLENY AMPARO BERRIO MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía número 22.215.916 en calidad de titulares Mineras, a favor de de la sociedad DESARROLLO Y MANUFACTURAS S.A.S. con NIT.901.135.692 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolucion.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente la presente resolucion a la señora MARLENY AMPARO BERRIO MARTINEZ, que actúa en nombre propio y en calidad de representante de la a la niña ANA MARIA RUIZ BERRIO, en calidad de titulares mineras, o en su defecto notifíquese mediante edicto de conformidad a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MINAS



**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 74, 76, 77 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el microsítio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:  
<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 26 de abril del 2021 y se desfija el día 30 de abril de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA  
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN  
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1